	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2


**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 0130-17 de 27 de Enero de 2017
Acta No.044-17**

Convocante (s):	EDGARDO MARTINEZ MACHADO- FABIAN DAVID MARTINEZ CORDOBA- EDGAR JOSE MARTINEZ CORDOBA- ANGUIE MARCELA MARTINEZ CORDOBA- YENIS EUFEMIA CORDOBA BARRIOS- GABRIEL MARTINEZ MACHADO- ALFREDO MARTINEZ MACHADO- MERLIDE MARTINEZ MACHADO- YUDIS ESTER MARTINEZ MACHADO- SABAS MARTINEZ GUTIERREZ- ATANASIA MACHADO DE MARTINEZ
Convocado (s):	ESE HOSPITAL SAN MARTIN- CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CESAR DASALUD
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En Valledupar, hoy Veintiocho (28) de Febrero del (2017), siendo las 10:10 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **EDGAR BARRIOS ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.261.684 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 152.662 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 03 de Febrero de 2017; igualmente, comparece el (la) doctor (a) se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, poder otorgado por la doctora BLANCA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del cesar, Se observa por el despacho que no se ha hecho presente ni el representante legal y/o apoderado judicial de la partes convocadas ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA Y CLINICA LAURA DANIELA SA. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

solicitud incoada: En sesión celebrada el 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 058 de 2017 una vez analizados en detalle lo expuesto por el líder de inspección, vigilancia y control de la secretaria de salud departamental el comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes por el concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva por cuanto la ESE HOSPITAL SAN MARTIN y la Clínica de emergencias Laura Daniela son personas jurídicas distintas e independientes a la secretaria de salud departamental y a la gobernación del departamento del cesar con patrimonio propio y autonomía administrativa y quien en definitiva quienes prestaron los servicios de salud .Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Tal y como lo señalamos en el escrito que contiene la solicitud de conciliación nos ratificamos en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la postura de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CESAR DARSALUD Y la inasistencia de la parte convocada **ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA – CESAR Y CLINICA LAURA DANIELA SA**, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.


ANDY ALEXANDER BARRA USTARIZ
 Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la Entidad Convocada


EDGAR BARRIOS ORTEGA
 Apoderado de la parte Convocante


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------